

REPORTE FISCAL 23

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

L. N° 27.354. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. RÍO NEGRO Y NEUQUÉN. (B.O. 26/05/2017).

Declara el estado de emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de un año a partir del 04 de Junio de 2017, para la producción de peras y manzanas en las Provincias de Neuquén y Río Negro.

► **VIGENCIA 04/06/2017**

R.G. N°4059-E/2017. REGISTRO DE CLAVES BANCARIAS UNIFORMES. ADECUACIONES. MODIFICACIÓN DE LA R.G. 2675/2009 (A.F.I.P.). (B.O. 31/05/2017).

Se adecuan determinados aspectos de la utilización de las Claves Bancarias Uniformes, entre los que se destacan:

- Establece que se deberá constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico e informar una dirección de correo electrónico y un número telefónico, ingresando al Sistema Registral.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

JUJUY
LA PAMPA
MISIONES
SANTA CRUZ

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



- Respecto a los titulares de la Clave Bancaria Uniforme (CBU), podrán autorizar, sólo para débitos en cuenta, a un tercero mediante el servicio “Declaración de CBU”, quien aceptará o rechazará dicha autorización mediante el mismo servicio.
- En cuanto a las notificaciones referidas a las autorizaciones, aceptaciones, rechazos y revocaciones, se enviarán al domicilio fiscal electrónico afectando a los débitos que se realicen a partir del primer día siguiente a aquel que se registre la novedad.
- Por último, el sistema mis “Mis Facilidades” solo admitirá CBU verificadas en el “Registro” para la CUIT del titular o del tercero autorizado.

► **VIGENCIA 01/06/2017**

R.G. N° 4060/E. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA Y DE LOS ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF. INFORME PARA FINES FISCALES. NUEVO VENCIMIENTO. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO "GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS" A PARTIR DE AGOSTO 2017. (B.O. 31/05/2017).

Modifica el Régimen de Presentación de la Memoria, Estados Contables e informe de Auditoría establecido por la R.G. N° 3.077 (informada en nuestro R.F. 15/2011).

En primer término reemplaza el servicio web a utilizar por el nuevo servicio denominado “Presentación Única de Balances (PUB), (antes, “Transferencia Electrónica de Estados Contables”).

Asimismo, establece que el vencimiento para la presentación del mencionado régimen y del Informe para fines fiscales y la Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría operará hasta el último día del sexto mes siguiente al del cierre del ejercicio comercial.

Por último, aprueba la versión 15.0 del programa aplicativo denominado “Ganancias Personas Jurídicas”, el cual deberán utilizar los contribuyentes a efectos de determinar y confeccionar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias a partir del 01/08/2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 31/05/2017**

R.G. N° 4061/17. IMPUESTO A LAS GANANCIAS, BIENES PERSONALES, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. VENCIMIENTOS. PRÓRROGA. (B.O. 01/06/2017)

Prorroga las fechas de vencimientos establecidas para la presentación y pago de los Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales para personas humanas y sucesiones indivisas, Bienes Personales que se abona sobre acciones y participaciones societarias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) y la Declaración Jurada informativa que deben presentar los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados que obtengan ingresos iguales o superiores a \$ 500.000,00 al 31 de diciembre de cada año.

En este sentido, las nuevas fechas establecidas para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas son las siguientes:

Ganancias y Bienes Personales (personas humanas, sucesiones indivisas, acciones y participaciones societarias) e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	22/06/2017	23/06/2017
4, 5, 6	23/06/2017	26/06/2017
7, 8, 9	26/06/2017	28/06/2017



Declaración jurada informativa.

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación
Todos	14/07/2017

► **VIGENCIA** 01/06/2017

► Impuestos Provinciales

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL 1481/2017. INGRESOS BRUTOS. PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍAS. EXENCIÓN. (B.O. 24/05/2017)

Establece la exención respecto al pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellas mercaderías que ingresen o egresen de la Provincia de Jujuy y/o se trasladen dentro de ella de acuerdo a la Resolución General N° 1476/2017 (informada en nuestro R. F. N° 17/2017), en los casos en donde el contribuyente cuente con la exención o certificado de no retención y/o percepción vigente a la fecha de traslado, cuando la mercadería y/o bien transportado tenga como destino la exportación o cuando el contribuyente haya sufrido retenciones y/o percepciones previas al traslado de la mercadería.

► **VIGENCIA** 24/05/2017

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL 23/2017. INGRESOS BRUTOS. CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. ALÍCUOTA. (B.O. SIN PUBLICAR)

Establece que la solicitud de Constancias de No Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá ser tramitada únicamente a través de la página de la Dirección General de Rentas (www.dgrlapampa.gov.ar)

Por otro lado, incrementa al 15% (antes, 10%) la alícuota aplicable por los Agentes de Recaudación cuya actividad sea la financiera, por los intereses, rentas o actualización pagados a prestamistas, depositantes o similares.

► **VIGENCIA** 01/06/2017

RESOLUCIÓN GENERAL 24/2017. INGRESOS BRUTOS. CONSTANCIA DE BONIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece que a partir del 01/06/2017, los contribuyentes que habiendo desarrollado actividades en la provincia durante al menos dos ejercicios fiscales completos podrán solicitar el beneficio de contribuyente cumplidor a través de la página web de la Dirección General de Rentas (www.dgr.lapampa.gov.ar) dentro de los 180 días corridos a partir del vencimiento de la Declaración Jurada Anual.

En consecuencia, otorgado el beneficio, la División de Impuesto sobre los Ingresos Brutos emitirá la constancia con el monto que será restado automáticamente en la cuenta corriente del contribuyente, el cual deberá ser aplicado al anticipo próximo a vencer.



MISIONES

DECRETO 1526/2016. RÉGIMEN DE FOMENTO A LAS INVERSIONES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ADHESIÓN (B.O. 01/06/2017)

Establece la adhesión de la provincia de Misiones al Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en la Ley Nacional N° 27.264 de recuperación productiva instituido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

SANTA CRUZ

R. N° 70/17. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS. (B.O. 23/05/2017)

Establece un Régimen Excepcional de Regularización de Deudas de contribuyentes y/o responsables, con remisión de intereses resarcitorios, punitivos y la condonación de las multas previstas en los art. 55, 56 y 60 del Código Fiscal, de todos los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, devengada al 28 de febrero de 2017, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas en causas judiciales.

El acogimiento, podrá efectuarse desde el día 5 de junio al 7 de agosto de 2017, inclusive. Asimismo, a continuación detallamos los aspectos más relevantes del mismo.

Requisitos

- Para ser beneficiario del presente Régimen se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad con las disposiciones aquí contenidas.
- Los contribuyentes deberán consolidar la deuda a la fecha de adhesión, presentar las Declaraciones Juradas determinativas y/o informativas, correspondientes a los períodos a incluir y presentar la documentación que se solicite en el formulario de adhesión, según el impuesto que se trate, que se encuentra disponible en la página web de la ASIP.

Modalidades de Cancelación

1. Pago al contado

Podrán incluirse las deudas derivadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar, Impuesto de Sellos y las Cuotas de Planes de Facilidades de Pago caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Los pagos realizados desde el 5 de junio hasta el 5 de julio de 2017 inclusive, tendrán una remisión del 100% de las multas de los arts. 55, 56 y 60 del Código Fiscal.

Los pagos realizados desde el 6 de julio hasta el 7 de agosto inclusive, tendrán una remisión del 80% de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el 100% de las multas de los arts. 55, 56 y 60 del Código Fiscal.

2. Pago Anticipo más Cuotas

Podrán incluirse dentro de esta opción deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural y Rifas y/o Juegos de Azar.

El pago de un anticipo del 30% y el saldo de deuda resultante, hasta en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrán una remisión del 50% de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el 100% de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés, cuyo monto deberá ser igual o mayor a \$ 500 y la tasa de interés de financiamiento aplicable a las mismas es del 1,5% mensual.

IMPUESTOS PROVINCIALES



El vencimiento de las cuotas operará el día 14 de cada mes o día hábil siguiente, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión. Las mismas se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

En cuanto al pago de un anticipo del 30% y el saldo de deuda resultante, hasta en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la cual será aplicable para deudas de capital por impuesto que no superen los \$100.000, tendrán una remisión del 50% de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el 100% de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés, cuyo monto deberá ser igual o mayor a \$ 500 y la tasa de interés de financiamiento aplicable a las mismas es del 1,5% mensual.

Conceptos excluidos

Quedarán excluidas las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de la presente resolución, las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no y las multas formales del art. 53 del Código Fiscal.

Caducidad

La caducidad del plan operará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Registrar 1 cuota impaga, al vencimiento de la cuota siguiente.
- El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse 30 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.

► **VIGENCIA 23/05/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.